

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 61

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE GEORGINO CAÑUELAS SANTIAGO Y/O RAMONA MALDONADO CRUZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAMONA CAÑUELAS, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2 INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO (LOTE #30).

POR CUANTO: GEORGINO CAÑUELAS SANTIAGO Y/O RAMONA MALDONADO CRUZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAMONA CAÑUELAS, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$19,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$19,000.00, según tasación de fecha 10 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de agosto de 2002.

POR CUANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **GEORGINO CAÑUELAS SANTIAGO Y/O RAMONA MALDONADO CRUZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAMONA CAÑUELAS, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** el inmueble que se describe a continuación:

"PARCELA de terreno radicada en el Barrio Guaynabo del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 337.0358 metros

cuadrados, conforme al Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508 de la firma Ramón Costacamps & Assoc.

Enclavan dos (2) estructuras residenciales de madera en estado de abandono. La primera estructura mide 456 pies cuadrados y tiene un baño exterior que mide 64 pies cuadrados. La segunda estructura mide 426 pies cuadrados y tiene un balcón que mide 30 pies cuadrados."

El número de codificación de propiedad es 114-023-023-31-001.

Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento de expropiación forzosa por el precio de \$19,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de fecha 27 de agosto de 2002.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma deberá ser enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de noviembre de 2006.

Alcalde